



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 22-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 17 de febrero 2021.

#### VISTOS:

CARTA N° 004-2021/CONSORCIO PROGRESO, DE FECHA 20/01/2021; INFORME TÉCNICO DE COORDINACIÓN N° 009-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/CHCT-CO-MAJIN, DE FECHA 16/02/21, INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN N° 043-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, DE FECHA 17/02/21, OFICIO N° 175-2021-GR-CAJ-GSRCH/SO., DE FECHA 17/02/21.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Según Contrato N° 002-2019-GSRCHOTA, Licitación Pública N° 002-2019-GSRCHOTA, el "Consortio Progreso", es el encargado de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca"; modalidad de ejecución a Precios Unitarios, plazo de ejecución de 210 días calendarios. Realizándose la Entrega de Terreno el día 25 de setiembre de 2019.

El día 21 de julio de 2020, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Obra, "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca"; por la Gerencia Sub Regional Chota y contratista CONSORCIO PROGRESO, con su Representante legal Común; según términos descritos en el mismo.

Mediante Carta N° 004-2021/CONSORCIO PROGRESO, de fecha 20 de enero 2021, el Representante Común del "Consortio Progreso" presenta informe de **Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05**, en referencia a la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca"; debido a causales mencionados en el mismo informe, ocurridos durante la ejecución de la obra de la referencia, razón por la cual solicitan ampliación de plazo.

Mediante, mediante Informe N° 009-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-CHCT-CO-MAJIN, de fecha 16 de febrero 2021, el **Coordinador de Obra**, ING, CLAUDEL HASBUN CIEZA TORRES, emite **OPINION** respecto a la petición de **Ampliación de Plazo Parcial N° 05**, por un total de cuarenta 63 días calendarios presentados por el "Consortio Progreso" con CARTA N° 004-2021/CONSORCIO PROGRESO, en referencia a la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca"; declarando **IMPROCEDENTE** por no cumplir con el procedimiento y por no haber solicitado según el RLCE - Artículo 198°, Procedimiento de Ampliación de



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Plazo, numeral 198.1 "(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, considerando el siguiente análisis.



*El Consorcio Progreso, ejecutor de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Centro Poblado de Majín, Distrito de Miracosta, Provincia de Chota, Región Cajamarca", presenta el Informe de Solicitud Ampliación Parcial N° 05, el día 20 de enero de 2021, por trámite documentario de la entidad, 15 días después del término de plazo (5 de enero de 2021).*

Según, **OPINIÓN N° 125-2018/DTN**, referida al Plazo para solicitar la ampliación de plazo de obras, (Normatividad vigente al 3 de abril de 2017, Decreto Legislativo N° 1341 –Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225– y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF –Decreto Supremo que modifica el RLCE):

"(...) es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.

Para solicitar ampliaciones de plazo parciales debe seguirse el procedimiento regular previsto en el artículo 170 del Reglamento; lo cual podría ocurrir con posterioridad al término del plazo de ejecución de obra vigente.

Del Informe de Solicitud Ampliación Parcial N° 05, folio N° 99, "La causal identificada e invocada es la referida al **Art. 197. Causales de ampliación de plazo, literal a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y **literal c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". Solicitando 63 (Sesenta y tres) días calendarios, como Ampliación de Plazo Parcial N° 05, según folio N° 94.

Esta Coordinación de Obra indica, que según el **Artículo 198, Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.5**, "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente". La contratista no ha considerado la normatividad de contrataciones del Estado que le corresponde, para el presente trámite.

Que, mediante Informe N° 43-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-DSL-VADI, de fecha 17 de febrero 2021, el responsable del Área de División de Supervisión y Liquidaciones, Concluye: **Que esta entidad, deberá emitir la resolución correspondiente, DECLARANDO IMPROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 05**, solicitada por el "Consorcio Ejecutor Chota", en el marco del contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



*Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca”, teniendo como fundamento: Que el contratista no ha observado el debido procedimiento estipulado en el art. 198° del RLCE, Procedimiento De Ampliación De Plazo, inc. 198.1, y demás detalles indicado en el mismo, **estando dicho informe dentro del plazo que norma el art. 198 e inc.198.2 del RLCE, y coincidente con la opinión del coordinador de obra.***

Que, mediante Oficio N° 175-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha, 17 de febrero 2021, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, comunica al Titular de la entidad y solicita emisión de acto resolutivo de **Improcedencia** de ampliación plazo, solicitado por el Consorcio el Progreso.

Cabe Destacar, que art. 198 del RLCE, inc. 198.1: estipula, *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio del a causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”, **procedimiento que el solicitante no ha cumplido, tal y conforme se corrobora con los documentos y opiniones técnicas antes descritas, lo que conllevan a declarar improcedente su petición de ampliación de plazo.***

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo declarando Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, solicitada por el “Consorcio el Progreso”, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego en el Centro Poblado de Majin Alto, Distrito De Miracosta, Provincia De Chota, Región Cajamarca”.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por un total de **(63)** días calendarios, petitionado con fecha 20 de enero 2020, por el "Consortio Progreso", ejecutora de la obra: "**Mejoramiento del servicio de agua para riego en el Centro Poblado de Majin Alto, distrito de Miracosta, provincia de Chota, región Cajamarca**", por los considerandos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al "**Consortio Progreso**"; y al Supervisor de obra "**Consortio Supervisor Majin II**", conforme a ley.



**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
  
**Ing. Víctor A. Centa Cueva**  
(e) GERENTE SUB REGIONAL